

MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

									CANCIONES.	0		
									FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	SIN EDIFICACION : [7] (3) NUMERO DE SU DQUES CON EDIFICACIÓN 2	SIN USO SIN USO SIN USO SIN USO SIN UNMERCO DE BLOQUES CONSTRUCCION SIN NUMERCO DE BLOQUES SIN CONSTRUCCION SIN NUMERCO DE BLOQUES SIN CONSTRUCCION SIN CONSTRUCCION	OTRO USO (2) TOTAL DE BLOQUES NOMBRE CODIGO
SE DE LOCALIZACION	FERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAI	SIRECCIÓN OY DO LOS ESTENCES — May TESTA CONTRA LA CONTR	COUNTOARLA DIFFECTION (*SEE-190 - S.C.), FT L. SCO T. JUNEAR)	E PAPA E	SOBRE LA RASANTE METRUS CERRAMIENTO SOBRE LA RASANTE METRUS MADERA BAJO LA RASANTE OTRO	SERVICIOS DEL LOTE	AGGA POTABLE	(2) ELECTRICIDAD 2 SI EXISTE SI EXISTE		(2) AREA TANAMALES DELIOTE SAN DEGIMENTS A DECIMENTS	(3) LONGITUD DEL TREVITE [20] (3) LONGITUD DEL TREVITE [20]	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)
DENTIFICACIÓN Y DATOS	ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL OCLAVE CATASTRAL STATE OF THE CALABOLIC CONTROL OT THE CALABOLIC CONTROL OF T	(7) ZONA SEGUN CALIDAD IN-SKE.D DATOS GENERALES (9) ZONA HOMOGENEA (9) ZONA SEGUN VALOR	(a)	F-	ACCESO ALLOTE ACCESO	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	MATERIAL DE LA 2 LASTRE CALZADA 3 PIECAZA DE RIC A ADOQUIN	AO TIENE NO TIENE NO TIENE DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(5) AGUA POTABLE 2 V S FXISTE	(B) ALCANTARILLADO 2 4 SI EXISTE (C) ENERGIA ELECTRICA 2 V SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 C DE SODYO O FFRCURIO

(sin cer VALOR DEL OR DE LA C	AVALUO DE L	AVALUO TOTAL DE L PROPJEDAD (sin centavos)	264)(265) (2)			1-1							1-				9	(B.5)		9 73 —	(S)		N° DEL BLOQI	JE.			ω,		мово
(sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	A PROPIEDAD	AL DE LA DAD avos)	286									- (ē					9			(3)	S			io			VARIOS I	UN SOLO	O DE PROPIEDAD
S.			2 3 4	ν ω	2 3 4	2 3	ω [] ω [] 4 [2 3 4	20 [2 3 4		3 <u> </u>	2 3	3 4		1 L 2 [3 [1	•	1 2 3 4	1 2 3 4		2 3 4	caña madera ladrillo o piedra hormigon armad	-431			VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO	HEDAD
			5 1	5	<i>-</i> 3 □	On	5 -	5 [55 [c _r		5 [] ₋		υπ [] <u> </u>		<u>ه</u>	metal no tiene	- F			- S	ö	
			2 3 4	2 3 4	2 3 4	ω ω	2 3	3	2 3	2 [^	•	2 3	2 3		2 3		=	2 3	2 [2 _	caña madera o lata	PA				ω	TENENC
			5	ъ	5 6	5	5 6	4 	5		0	Ţ	5 6	5 6		4 5 6	5		5 6	4_ 		4 5 6	fibra ladrillo o común	I			OTROS (ESPECIFIQUE)	EN ARRIENI EN ARRIENI	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
		levanta	7 1	7 1	7	7 _	7-	77	7] ~ [· [7		7	7		7 1	7 .	1	7 -	tabiques modulare (vidrio, madera, et	>3	MAT		OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)		
FECHA	FCHA	miento	2	2	2	23	2 3	2 2	2 3	2 3	2 3	=	2 2	2 3		22 _	2		2 3	2 2		2	madera Iadrillo	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	DAT	(S			
NON	NOMBRE		4 5	0.0	70 0	4 .] 4 [] 4	5] 4 [5		5	4 5		4 _	5		4 5		=	- 4 	płedra hormigón	NFERIOR	(MARQUE	Cobigo L			PERSONERIA
NOMBRE DEL SUPERVISOR			1 2 3 4	ω 🗔	1 2 3	20	2 3	2 _	1 2 3	2 2	1 2 3		2 3	1 2 3	\Rightarrow	1 2 3	1 2 3		1 2 3] + [] % [] 3 [1	2	tierra cemento madera		UNA SOLA RESP			1	A
UPERVISOR	EMPADRONADOR	PARENARY	5 6 7	5 🗆	4 5 6	4 5 6	5 6	55 _	5 .	4 5 6	5 6		5 0] & [] o [5 _			5 6	5 G		4 e	vidrio o granito fundio baldosa cerárnica	· 🖳	ČES POR			tglet a	APELLIDOS
	OR FIRMA	2	8 9	8 🗆	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9		7 8 9	7 [7 8 9	7 8 9		7 8 9	7 [7	parquet o mayolic porcelanato mármol o marmetona	a	A COL		ACON.	6	Sos
FIRMA			1 2 3	2	2	1 2 3	1 2 3	1 2	1 2	1 2	1 2		† 2] <u>-</u> [=	1 _	2	=	2	2	=	• <u> </u>	caña cade (pajz)				John	1 <u>G</u>	DATO
7		<u> </u>	4 5	4	4 5	4	5	4 5	3 4 5] & [] 4 [] & [4 5		ω 4 π	3 4 5		ω <u></u> 4 <u></u> 5	3 4 5		ω 4) 4 [] 4 [,	» [] » []	madera zinc ruberoid	TREPISO SUPERIOR	RU		Jane 1	883 883	OS DEL
FECHA	FECHA			7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7		6 7] a [=+	6 7	6 7	=	6 _	6 7	ŀ	#	asbesto cemento	JPERIOR BIERTA	CCI		Y	-103	
NOMBRE	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO		8 1 2		- []	8 1 2	8 1 2	1 2		- [1-		∞] <u>~</u> [∞ [] ∞		-	00].		teja no tiene	TUMBADOS	N		900	23	PROPIETARIO
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA			1 2	-	- 🗆	1 2	† 2	1 2	1 2	2 1 2	1 2		2 1 2	2]	1 .	~ [_ [1	h2			no tiene		(SOLO		७४०	3000	NOMBRES
R DE OFICINA	R DEL CAMPO		ω 4		» 🔲	3 🗆	3 4	ω	ω	ω [Δ	3		3 4	3 [» [2 3 4	<u></u>	3	3 4	3	Ì	caña tablero o lata madera o vidrio	_) BLOQUES				"
		-		5 0	-	2 9 5	5 6 7	5 6	5	5 .	5		5 6	5	=	ה ה	σ[σ[=	.,	5 <u></u>] o		bioque ornamental madera tipo chazas o hiarro	NAS	1 1	L		-	
FIRMA	FIRMA		•]	ω ω	• 🗐	8 0	8 9	7 8 9	7 8 9	7 B 9	7 8 9		7 8 9	7 8 9]	* *	7 8 9		7 <u> </u>	7 8 9	8 9		aluminio madera fina aluminio de color	NOICADORE	TERMINADOS		13106	0.00	CEDIA
	7	OBSER		1		1 2	1 <u> </u>	1 2	1 2	1 _] -[] 2[*	1 2	-	a	→ [-> [-	<u>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</u>	1 2	1 2		no tiene sobrepuestas	AGUA AGUA	1 – 1	E	6444		EDII A DE IDENTIDAD O B II
		OBSERVACIONES		د <u>ا</u> د		۵ 🔲 م 🔲	ω <u> </u>	۵	3	3 _	3 [3	ے <u>ا</u>] -		ω <u>[</u> <u></u> _ [] -		ω <u> </u>] ₄		empotradas no tiene	RALES			1200	1000	
		, 		2 3		2]	2	2 3	2 3	2	2 3		ω	2 3] \] "		2 [٥ ا		2 3	2 3	\equiv	sobrepuestas empotradas	CTRICIDAD	Ter spelly among an account.			100.00	
		- 11		2 2	,	1 2 3	1 2 3	1 2 3	2 3	1 2 3	2 3		1 2 3	1 2 3	2 3		2 [1 2	1 2		no tiene Discina	EQUIPO ESPEC		H		NOTARIA	
				-		-]	1 2	1 2	1	1 2	1 2		<u>-</u>	1 2]]		3 [3		3 1 2	3		cuarto de maquinas ovena egular	CONS					пппо
				ω ω 4 4	===		3 4	ω [] ω	3 4	3] \(\sigma \)		3	3 4	3		3 4	3	<u></u>	3 4	3 4		nala uina	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL					DE PROPIEDAD
			1. 278	1. 263	248	1. (233)	1. (2)	1. 203	1.	1.		(š	1.		128			(8)					AÑO DE CONSTRUCCIOI RECONSTRUCC	N O				FECHA	DAD

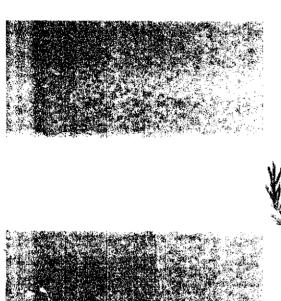
20493/2



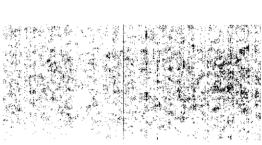
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

J. 10

2013-13-08-03-P1674







PRIMERA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIEBS-LOS ESTEROS, VICENTA SANCHEZ SANCHEZ, JEON CALLE POVEDA. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA Y USD\$62.996.90

MANTA, Mayo 03 del 2013



1

2013-13-08-03-P-1.674.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – LOS ESTEROS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ Y JHON HENRY CALLE POVEDA.-

CUANTIA: USD \$ 62,996.90.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES: VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ Y JHON HENRY CALLE POVEDA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Mayo del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen por una parte el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; y, por otra, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE



TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS - LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de Apoderado Especial del señor Ing. David Cobo Barcia, Gerente General, lo que justifica con el poder, que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR", y por último los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, casados entre sí, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA".-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Ing. Francisco León Coronel en Quito y en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS - LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de Apoderado Especial del señor Ing. David Cobo Barcia, Gerente General, lo que justifica con

el poder especial que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS- LOS ESTEROS, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el diecinueve de Mayo del año dos mil once, en la que comparecieron el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera, Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero David Cobo Barcia, Gerente General, como la Fiduciaria. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS en su calidad de Constituyente Aportante transfirió al Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS-LOS ESTEROS, un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el sitio Los Esteros, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguiente linderos y medidas: NOROESTE: En parte la sección de la calle J, comprendida entre una calle existente y la calle C y en la parte más saliente con el Océano Pacífico. NORESTE: El lote de terreno de veinte y tres mil metros cuadrados (23.000m2) de varios propietarios. ESTE: Calle pública que



conduce a la ciudadela Los Esteros. SUR: Camino público que conduce al Aeropuerto de Manta. OESTE: En parte calle existente que queda entre el camino que va al campo de Aviación y la Calle J y en parte la Calle C, que separa los terrenos municipales que se conocen con el nombre de El Lazareto Municipal y la propiedad del señor Pascual Mero. Con una superficie total de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (88.302 M2). Adquirido por compra al señor Manuel María Jaramillo Arteaga y esposa, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, el diez de Abril del año mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecisiete de Abril del año mil novecientos sesenta y tres. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública de Aclaratoria del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el nueve de noviembre del año dos mil once, en la cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera, Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A, FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero Francisco León Coronel, Apoderado especial, como la Fiduciaria, en la que El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, aclara que los linderos y superficie del terreno que aporta a titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso IESS- Los Esteros, es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA DOCE METROS CUADRADOS (70.493,12 M2) El área sobrante compuesta por cinco Lotes. Lote uno de superficie

(TREE)

de: Ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos: De superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipo social de sede social. Lote Tres: De superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro: De superficie cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote Cinco: De superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad baldío. La superficie total del Área sobrante es de: DIECISIETE OCHOCIENTOS OCHO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.808, 88 M2), que se reserva para si el Constituyente Propietario, por lo que no es objeto de la transferencia a título de Fideicomiso mercantil. Con fecha 12 de enero del año dos mil trece, se encuentra inscrita Protocolización de planos de la Urbanización Conjunto Habitacional Los Esteros- Maratea, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil doce. Formando parte de la URBANIZACION HABITACIONAL LOS ESTEROS - MARATEA, se encuentra la VIVIENDA DOCE, de la manzana "B". COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, a través de su apoderado, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, el lote de terreno y casa signado con el número DOCE, de la manzana "B" de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS - MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que se halla comprendido, dentro de los siguientes linderos



y medidas: FRENTE: 10,00 metros, calle 1. ATRÁS: 10,00, cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116 COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote número 13. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número 11. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 DOLARES **ESTADOS UNIDOS** DE **AMERICA** (USD.62.996,90) valor que los COMPRADORES, los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, pagan al VENDEDOR FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que una vez realizado la transferencia, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDOR, a través de su apoderado declara que está conforme con el precio pactado, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: Los COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que el VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. EL

VENDEDOR, a través de su apoderado, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, a través de su apoderado, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos e impuestos que cause esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, incluido el pago del impuesto a la plusvalía o a la utilidad en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, a través de su representante legal autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se



acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ y JHON HENRY CALLE POVEDA, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número DOCE, de la manzana "B" de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS - MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En

seguridad y garantia real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituído, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros, calle 1. ATRÁS: 10,00, cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote número 13. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número 11. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO



DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se

May)

considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, là presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución



financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que

No.

el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el



bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores

Ju)

por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del



Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Meropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escriture pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contrarar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberine exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este

entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

19

王/扑



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE - Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES,- I) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios inancieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de leguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, esfe de la Osicina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar sbidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la lebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y vicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la vincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos ecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su dad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad al, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se iere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con la de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de idad Social en la ciudad de Portoviejo, de abora en adelante El.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en T jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca viccontratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor de! BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgaen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otrotipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIAMO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad aus EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del olegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE A MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, da que le sue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se rma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente imigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

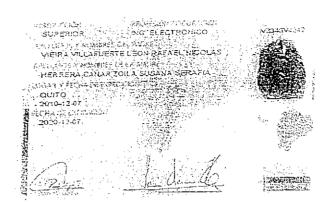
. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

C907987424

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESTMO SEXTO DEL CANTON QUITO.







TET REPUBLICA DEL ECUADOR CONSELO NACIONAL ELECTORAL CONSELO NACIONAL ELECTORAL CONSELO NACIONAL ELECTORAL CONSELO NACIONAL ELECTORAL CONTROLLAR AZESTAVI YAPOCINA AZESTAVI YA

TI FRANK GREEK (E) BELLA BERTA.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

HOTARIA VIOCAIMA SEXTA DEL CARTON GUITTI
De zouerdo con la facultad provista en la
numeral 5 Art. Al, de la Ley Moisrial, dey fo que la
COPIA que allerade es igual al documento
prescriado any mi.
Quito, a DA JUL. 2012

DR. HOMERY LOPE CONTROL
CEL ANTONIONALIA



ACTA-DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

ara constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el frascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo SIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva CESENTANTE DE LOS AFILIADOS Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

In Eliam Vieira Herrera RENTE GENERAL VICO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIS BANCO DEL IESS
Es nel Conedel Original Lo certifico

C Dr. Paintio Arres Lara PROSECRETARIO AD-HOC La copia xaro:: que antecede es fiel compulsa d la copia estificada que me fue presentada es ...UNA fojas utiles y que luego devolví a ipteresado en fe de ello contiero la presente.

Quito, a PARTUE. 28

DR HOMERU LOPEZ OBANDO-

ALCONOCIONO SEXTO SECONOCIONO SEXTO SECONOCIONO SEXTO



RESOLUCION No. 5354

WAY EDUARDO VELASTERIII VELASTERII SUPERINTE DE BANGOS Y SEGUROS, ENCARGADO

- CONSIDERANDO.

ÖÜE madiante officio No BiESS-180 Ha 21 da junio da 2010, al accinomista Leonardo Vicuna izquierro, en su calidad de Vicepresidante del Directorro y Encargado de la Presidancia del Banco del Instituto Ecuatorano de Segundad Social, solicita a esta Seperintendencia de Bancos y Seguros la calincación de idonaidad dal indeniero León Eleain Dosinievaky Vizira Herrara, provio el despendento de sua funciones como Garanta . General de esa entidee,

QUE con pilos Signalia de 28 de junto de 2010, el higeniero León Elisto Dostoleusky Melia Herrera, completa la documentación réquentos para la atención del presente pámile.

. QUE en aténción al pedido de la sociológa Juana Miranda Párez Presidente del Gonsajo de Participación Giudaden y Control Social, contenido en el olicio No. 732-0.2.0.0.5-2010 do 11. de judio de 2010 presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente ano, se realizo conjuntamente con los Coordinadores de la Vaeduna Ciudadana, en dos sesiones manterridas an las públicas da aste organismo on control los ques 53, qe linio X 1 qe linto qe 5010' el eustrale del expedieura returido bot el genco de Instituto Equatoriano da Segundad Social, para la calificación del ingeniero León Eficin Dostolevsky Vieira Herrara, previo el ejerelejo de sus funciones como Gerenia General de

QUE segun consta del maniorando Ho INIF-DNIF I-SAIFQ4-2010-00885 de 1 de julio de 2010 presentado por la intendencia Nacional de Instituciones Financiaras de esta Superintendende se ha determinado el cumplinacito de los requerintentos que depone la Ley-del Banco del Instituta Eduatoriano de Segundad Social, est como los previstas en la sección de capitallo III. Illuto V. Toro: III de la Codificación de Resoluciones de la Superintandencia de Bancos V Seguros y de la dunte Bancada, y,

EN elecació de las alnouciones contendas por la Loy del Banco del Instituto Ecualoriano de Segundad Social, publicada en al suplemanto da Ragistro Oficial No. 587 de 11 de maya de 2009. V del eccargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junto de 2010.

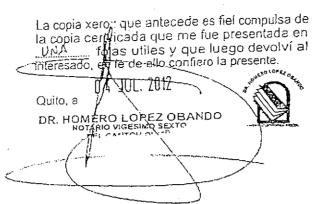
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: CaurioAR la habilidad lagal del ingeniero León Eirain Decloievsty Meire. Herrere con cardia de ciudacante número 090798742-4, pere que puene désémpeñar les funciones de Gerante Général del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, de acuardo a las disposiciones legales vigentes

ο ο Μηνία η Ενέγε ο εν της ερβη εντικός ενώς ενώς ο ενώς ο ενώς ο ο ενώς ο ο ενώς ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο en Quito, Discrito Magrapolicano, el dos de julio és dos ani

A CERTIFICO - Quico A BUINTEREEND EN

EL PIERO CO



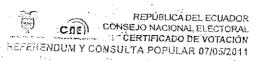
Sc otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y selfada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra. Sandre Verónica darrazueta Molina. NOTARIA VIGESIMO SINTE DEL CANTÓN QUITO.









390-0082 NÚMERO 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANAEI PROVINCIA

MANTA

MANTA PARROQUIA

Wilton Lucas C.



,

Dr. Roberto Salgado Sa



NOTARIA TERCERA ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (6761)

PODER ESPECIAL

OTORGA: ING. DAVID COBO BARCIA

A FAVOR DE: ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

P.R.R.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día Jueves doce (12) de julio del dos mil doce, ante mi,
Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito,
comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento
el Señor Ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente
General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima
FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDANTE" y el señor Ingeniero

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 · 2526969 · 2558336 · 2500088 Email: principal@notariaterceraquito.com





Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de Identidad cuyas copias certificadas se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento dei presente instrumento el Señor ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDANTE", y el señor ingeniero Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- La compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce (14) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e Inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y

Dr. Roberto Salgado Salgado

reforma integral del estatuto social otorgada el cinco (5) de agosto del



NOTARIA TERCERA

dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince (15) de octubre del dos mil tres. DOS. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacifico celebrada el cinco (5) de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como FACTOR DE COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañía para que el Ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarlos y referentes a la emisión del poder especial para el FACTOR DE COMERCIO, así como llevar a cabo los tramites pertinentes para su perfeccionamiento. CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.- EI señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO en su calidad de MANDANTE, conforme los antecedentes expuestos, conflere poder especial como en derecho se requiere al señor ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este ultimo ejerza la calidad de FACTOR DE COMERCIO en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y representación



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefac: 2520214 · 2528989 · 2558336 · 2500088

Email: principal@notariaterceraquito.com

ejercer dicha función.- Además de lo anteriormente expuesto, el Apoderado, en ejercicio de sus facultades como factor de comercio podrá: Uno.- Intervenir en cualquier comité o reunión, asistir a las diversas Juntas o Directorios de negocios fiduciarios o reuniones de trabajo que convoquen empresas donde la compañía y los negocios fiduciarios, que bajo su administración mantengan participación accionaría. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos de todo tipo; crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos de la institución, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que deriven de los contratos; Tres.-Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la compañía; Cuatro.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarlos que administra los reportes e informes que deben ser presentados a los organismos de control, los recursos que correspondan interponer a la compañía frente a terceros por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las Instituciones de Control que gocen o no

Dr. Roberto Salgado Salgado TARIA TERCERA

de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para



NOTARIA **TERCERA**

la buena marcha y manejo de los negocios sociales de la compania; UADOR Cinco.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos e hipoteca, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, contratos de prenda, contratos de arrendamiento mercantil, cancelación de hipoteca, cancelación de prendas, aceptación de avales bancarios, contratos dé compraventa de cartera, solicitar líneas de crédito, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, pagarés a la orden, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago; Seis.- suscribir la constitución, rescillación, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria; Siete.suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los títulos de acciones y las actas de Junta General de las Compañías que se encuentran dentro de los fidelcomisos en cuyo patrimonio existan acciones de compañías; Ocho.- Suscribir constancias documentares, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; Nueve.- suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos de compraventa, contratos de compraventa con reserva de dominio y su cancelación; Diez.-Contratar a nombre de la compañía, personal y suscribir actas de





Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086 Email: principal@notarlatercerequito.com

finiquito; Once.- Realizar todas ras actividades operativas y de funcionamiento de la compañía, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Doce.- Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y contratos necesarios administrativos, civiles, mercantiles, laborales y en general de cualquier naturaleza que estos fueren, sin más ilmitaciones que las establecidas en el estatuto social y en las políticas, procedimientos y manuales internos de la compañía; Trece.- Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuere requerida por los organismos de control, así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; Quince.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negocios fiduciarlos en que la compañía como fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fideicomitidos; Dieciséis.- Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA

naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; Diecisiete. Negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los recursos de los negocios fiduciarios; Dieciocho.- En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la compañía, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; Diecinueve.- suscribir y contestar demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro organismo Estatal o de control, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la compañía; Veinte.- solicitar y obtener el Registro único de contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Así como aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negócios fiduciarios administrados; Veintiuno.- Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios





Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Talefac: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086 Email: principal@notarlaterceraquito.com

fiduciarios administrados. CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-Ingeniero Francisco León Coronel, por sus propios derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente poder especial que se otorga a su favor. CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente ningún caso. CLAUSULA SEPTIMA: REVOCATORIA DE PODER.- Por medio de este instrumento, queda revocado el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito que se otorgó a favor del Ingeniero Mauricio Alarcón mediante Junta General de Accionista celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por la Abogada Lucrecia Cordova L., con matricula profesional número nueve mil ciento nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA le fue al compareciente Integramente por mi, el Notario de alla na ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de la todo lo cual doy fe.-

ING. DAVID COBO BARCIA

C.C.

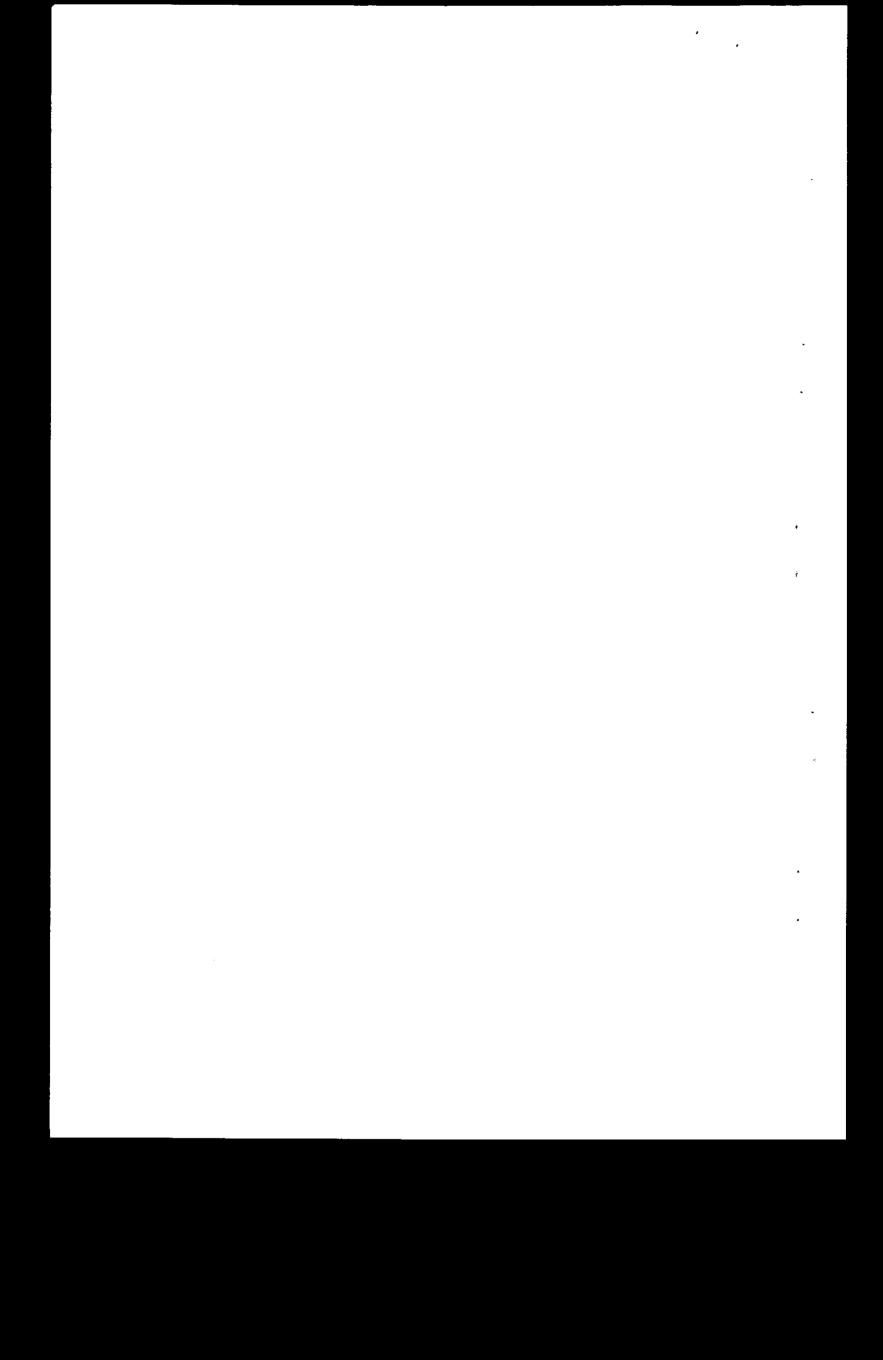
() ING. FRANCISCO LEÓN CORONEL

C.C. 170685066 -4





Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 6to. Piso Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500088 Email: principal@notariaterceraquito.com





Guayagull, 25 de Noviembro del 2011

Seito (ligeniaro DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

De mi consideración:

Compleme internarie que en sestén de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compatita FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUFACIFICO, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido massamente para descarpolar el cargo de GERENTE GENERAL de la compatita por el plazo estatuario de GINCO ANOS. Este gominamiento reemplaza al que consta marrin a su favor en el Registro-Mercuntil del panton Guayangul el 11 de diniembre del 2006.

Ell'estaunt social vigento de la compañía consta de la escritiva pública enrgada ante la Notaria Sexto del cantos Chayaquil. Ab. Jenny Oyague Beltrén el 5 de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

Dri de sterojoto de su cargo unted tendrà les signientes facultades y atribuciones constantes en el artículo infresimo del Estatuto Cociali

Representar legal, junicial y entrajudicialmente a la compania de munera individual.

Administrar la cosmentia diregir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fucien necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio, y su general, para la buena marcha de la companta, sujetandose a los requisitas y limitaciones que la propose de les y los presentes estatutos.

Compras o vendar l'anniebles, y, en general; intervenir en todo acto o contrato relativo a esta claso de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, provia autorización del Directorio.

Presentat al Directorio su informe bimestral sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo exemps, balances y demás documentos pertinentes:

Elaborat el Plan Estratégico para 1 mos, el Plan Comercial y Presupuesto Amal de la compatità y sometetios à la aprobación del Directorio.

Hacer cumplin las resoluciones de la lunta General y el Directorilo.

Olorgin poderca generales o especiales que antorizare el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compatiio.

Sapervigitar la contabilidad y archivo de la compatia.

The control of the passenger and the last the passenger passenger.

Constitution Delical English (Constitution of Constitution Cons





Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendré las familiades necesarias para el basa manejo y administración de la compañía, y todas las infrinciones y deberes determinadas en la tey para los administraciones y que estos estatuais no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demiss que determine el Directorio.

El presente combramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Matemili serviró a usted como documento disbilitante suficiente de su personerta.

Exito en sus gustiones.

Atendamente

Ab, Victor Marcel Romero Bustidas Secretario Junta General Accionistas

Guayandin 25 de noviembre del 2011

Prepus el cargo de Gerane General

Ing Parker & ploy Briefs, so. No. 967 (4066-1. Vacionalidad ecuator may

Company of the Compan



L Registro Mercantil Guayaquil

NEW YORK OF THE PERSONNELL AND COCCUE COCCUE PEROCORIO DIANEZOLI TREDRES DE LO COMPTORROS ALIZA

08425

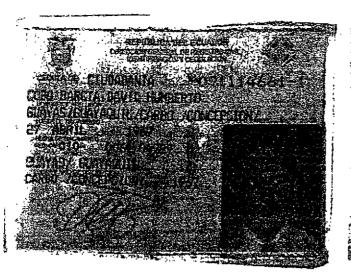
En equipologico de com de dispuesto en la lexa al Registro des Mercanall-Rel Cantons d'un rapul luc las cento de suppresse

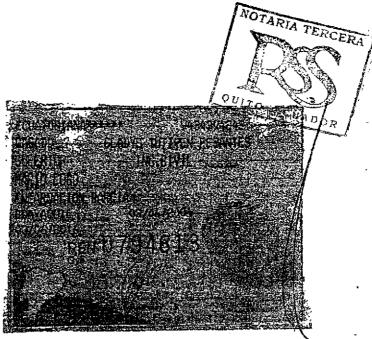
conticelle prince le l'estrabre del dre mit once que la inscrito el produce visible and the General Concern, do la Compania Emple la Rea Die : La Medico S.A. Pideracifico, a tavar de DAVIDENTO CONO DARCIA, DE TOTE 201.477 C 201.478, Negation Mercapil adorcio 27.459

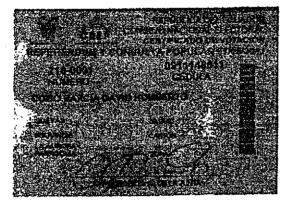
AMORACO MARIAMETA ELL

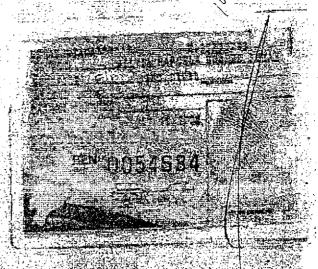
PERCOLUENCIO ACESARIO EN SE MENDE CARTON CIDADA MATE E MERCARTON CIDADA MATE

pol. 4 y 2/c. As: Migdel trancium y Entirels corde Urellana. Frante al Ede dellas Câmaras Stayedule Labador









SEPTIME CONTROL TO SETTLE AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF T

vERTIFICA). Que la copia totostàtica que anteceda y que cora Oa CADCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el soscrito (porario), es exacte al original que he tenido e la VISIA. 12 JUL 2012 de la cual doy té

DAC NOBERTO SALGADO BALGADO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por: ING. DAVID COBO BARCIA (FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO) a favor de: ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL, Sellada y firmada en Quito, doce de julio del dos mil doce





REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art.II.22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA	ESPACIO PROYECTADO AUTOHOMO DESCRIPALIZADO ESPACIO PROYECTADO DE DEL CEL CAPITON GARDADO
		(M2)	DIRECCASE DE PLANE AMENTO URBANO AGEA DE CONTROL URBANO UNDENDAS
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS PARE CONTROL CABANO
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION R.
В	DEL 1 AL 15	2.294.05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS Fecha: 26/12/2017
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL, 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS TESOCOGOON CIRBANIZACION
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS AREA COMUNAL Y PAROLEO DE VISITA
		3.923,33	The state of the s
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS MAIT CO. IN C. D. 12
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS-VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS - DREZON- TO-MALATO UTBACO
		801,96	AREA COMUNAL



Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros – Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m2, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantara viviendas tipos de 106.49 m2; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros – Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av. 105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art. 6.- Las características de los lotes serán: En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m2.

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m2.

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado
- Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

I.5.-Altura-

Art. 11. – Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.
- b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la linea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de



1,00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá deliniitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art. 19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20. - Fachada. -

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art. 21. - Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art. 23. - Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art. 25. - Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mis. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

1 Carlett

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27. - DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art.28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art 30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.



- 2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
- 3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.
- Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.
- Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.
- Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS MARATEA", se sujetará a la <u>Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas;</u> se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

BIENES DE USO PUBLICO

- Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.
- Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

- Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alicuotas establecidas por la administración.
- Art.38.- Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación:

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.

CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

		Distancias	ANGULOS	COORDENA	DAS UTM
Vertices	LADOS	(meros)	MITERMOS	HORTE	ESTE
A	A-5	12.43	68,00,00,.	9894654 1287	533253,7583
s	B-C	13.66	179°00'00"	9894657 7779	533241 4389
0	C-D	21 19	179°00'00"	9894657 7779	533227.9273
D	O-E	12.38	178°00'00"	9894661,2319	533207,0189
Ξ.	E.F	17.35	176*0000"	98946636812	533194 8848
F	F-G	30 12	177°00'00"	9394868,1862	533173.1322
G	G∺	70.23	178*00'00"	9894677,5565	533149 5102
Ή.	H-I	34.52	180100'00'	9894702 0699	533083 6999
3	1-7	106.7	179°00'00"	9894714 3505	533051,6225
J	J-1K	76.42	90°00'00"	9893768 1852	532961 1075
Ж	K Ł	65 16	85°00'00"	9893814.1792	532991 8049
L	2.04	12.25	97'00'00"	9894850 2228	532908.0055
7.1	2-1-11	34 17	501660000	9894872,1848	532911 1190
N	N-O	46 28	97°00'00"	9894878.8937	532877 6139
0	0-5	97.65	105°00'00"	9894125 0316	532884.1371
P	P-C	45.03	36°00'00"	526163 3 8803	532987,3531
0	ପ-ର	43 07	92°00′00″	9894688 9625	532983,5529
R	R-S	934	89°00'00"	9894885.9424	533027 3292
s	S-T	49.24	26,00,00	9894877.0284	533040.1705
	L-J	144.53	98,00,00.	9894384 5282	533090,1704
U	U.V	199 57	130°00'00"	9895026.5923	533061.6208
	V-W	112 89	178°00'00'	9893531.0852	533198 4109
VV	W-X	40 58	180°00'00"	9893522.4724	533211.4957
X	X-Y	59.66	178°00'00"	9893509.3217	533198 4109
Α	Y-Z	77 87	130100'00'	9894329,3055	633211.4957
Ž	2-4	52.44	179*00'00"	9094753 4642	533229,1479
Α.	A'-A	48.47	179°00'00"	9894702 4948	533241 4844

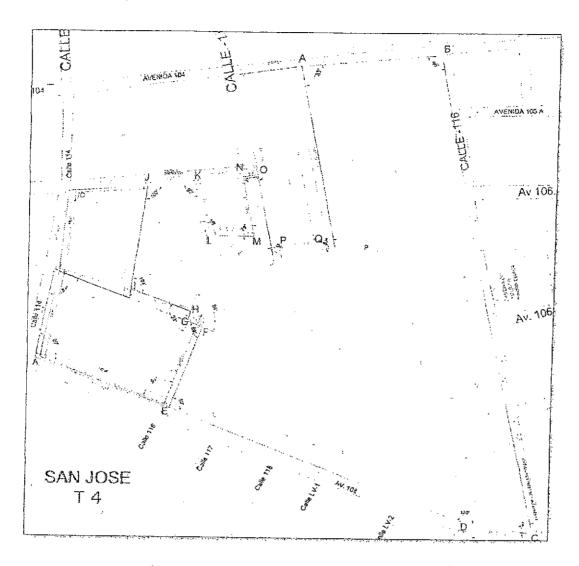
LAS COORDEHADAS UTM ESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REAUZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM P-SADS6 AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70 493 12 M2

PERIMETRO = 1487,929 mi



LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanistico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE	SUELO	
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70,493,13	2 100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	3 4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	+	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS		MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

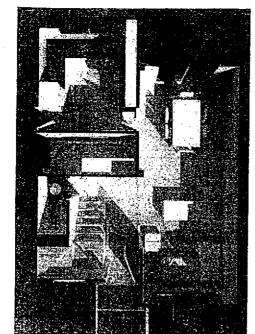
Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

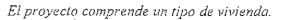
Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.



DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

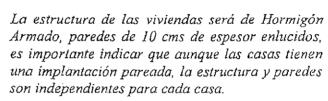




VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m2.

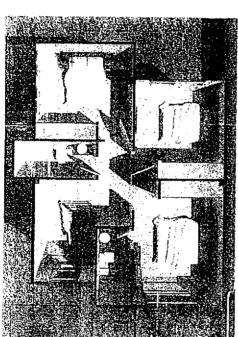
Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

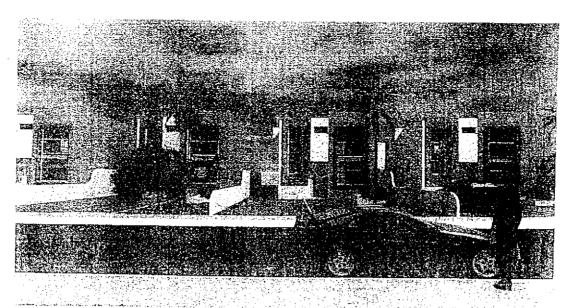
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2,60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible



Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.





ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástica caucho o metal.
- c) Dejados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la



d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.

e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.

f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almácenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4 - De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo...

c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.

b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.

d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento. El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.



Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios. Es responsabilidades de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con lo



forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas de colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17 - De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GORROUS CONTRACTOR OF CONTRACTADO

DINES CHANGE PROFESSION MARITA

AREA DE CUSIONE URBANO

Fecha: 26/12/2013

GOERRIO AUTÓHOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TEÓDISENO URBRIVISTACION
ROSECUCION
APPER DE MORO-PLU MITES-CO12
(18/12/2012

MARTA LLG. DE LZ XOLE

DIRECCON DE PLAN AMIENTO URBANO ÁSEA DE CONTROL URBANO

* PROBETTO UNICO DE CONTRIBUYENTES **GOCIEDADES**



4. 6.4 P. - 1. P. C. 0991/14887001 HANDON AGDISE PORTOCIALIZO BIESS-LOS ESTEROS TO STATISTIC CONTINUES. The second of Athenry Barrier Control (Matrix and Care Agency) THE FORM DESCRIPTION SAFER FRANCISCO CONTRACTOR STATES A CHRISTIAN OF ROMICA FEG. CONSTITUCION. 1865/2911 PEGHA CE AC RIALIZACIÓN: CONTRACTOR SECRETARIA PROPERTO 1 . A Madre Franciana CONTROL OF PROPER PROPERTY. Linguistan Chiava's Carolin, G. Iakardin. Pairegla, Carbo (Concepcion) Burdu: Centro Callo: Picaza Milibero: 200 Arechastro: TreCaro Carolin (Conjuga) (MEAO) I Editio: Banco del Pacifico Pica: e Referenda ubicación: Diagonal Articarico de Machal A Talagono Trelago (MASAS)75 Called the Carry Dall

OF COMMERCIAL CONTRACTOR OF A COMMENCE OF AND A STRUCTURE OF PARTY OF THE OWNER.

THE REPORT OF THE POPULATION OF THE PARTY OF THE POPULATION OF THE PARTY OF THE PAR

which is with several productions.

TARREST TO SERVICE STATE OF THE SUCCEDENCES

For the tide of the entire transfer of the specific

SPRISHELICH HERSON PLIFORM SOR GRAVAS

SERVICIO DE PENTAS INTERNAS

ABIERTOS:

CERRADOS:

Service and the service of the servi

C

The west consistence GUAYAOUIL TO DE AGOSTO Facility here: 27/99/2011 08:59:23

ਂਬ<u>ਰ</u>ਜਾਬਿਤ ਫੋਰ ਡ



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0082714387001

HAZOM BEN LIN

PIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

5.4° 从56.6°C的建筑多等的积度是1863;最高1863;

Ho EGTASLESIMENTO

BEYADO ABIERTO MATRIZ

FEC INICIO ACT. 18/05 (01)

7年後的時代,自己經過過程至2015年

FEG. CIERRE:

part 的复数西班牙里在COSA等的OALS

FEG. REINICIO:

TO THE THE PROPERTY

Earthough ESTABLECHMENTO

Howards, WLAVAS Cartón: GUAYAQUA, Ferrique: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Celle: PICAZA Número. 221-Las recursos PEDRO CARBO ficialistis. DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEC LACABIDO Piesa is Telefono Trahajo: CARBORA.

SERVER C. College Controls

SELECTION OF THE COLUMN TO THE COLUMN THE COLUMN

2... - 1850 27 - 1851 - 1260 TENESSES EN SE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar 85 emister GUAVAOUL/10 05 AG XXTO Feeba y hors: 27/06/2011 08:56 28

Pagina 2 de - 2



39714

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39714:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 26 de marzo de 2013

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el Lote #12, Manzana "B", de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m - Calle 1, Atrás: 10,00 cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116, Costado Derecho: 15.00 m. - Lote No.13, Costado Izquierdo: 15.00 m. - Lote No.11, con una Total: 1 5 SOLVENCIA, En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrite tiene vigente Demanda.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion		25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Demandas	Demanda	78	05/03/2009	648
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Actaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

² Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: Folio Inicial: 40

- Folio Final: 41 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 45 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador 80-000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria - Yendedor \$4804000000000015391 Almeida Borja Lucindo

Estado Civil Domicilio (Ninguno) Manta Viudo Manta

Ficha Registral: 39714

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

- Folio Final: 14 Folio Inicial: 12

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711 Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-000000014708 Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000014709 Poli Dely	Casado	Manta

25-ago-1951

c.- E

Esta inscripción se refiere a la(s) que co	nsta(n) en:			
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

3 / 1 Demanda

Inscrito el: jueves, 05 de marzo de 2009

Tomo: Folio Inicial: 648 - Folio Final: 649

1.348 Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

45

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Compra Venta

a .- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta. contra IESS, representado por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Demandado	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Demandante	80-0000000022211	Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 14 12 17-abr-1963

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 6.941 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

SECISTRO DE

ACONTRIO DE

Ficha Registral: 39714

Página: 2

Certificación impresa por: Cles

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

fecha 5 de Marzo del 2009, bajo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Constituyente 80-000000046246 Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida Manta Fideicomiso 80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Manta Fiduciario 80-000000054698 Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup Manta Propietario 80-000000054697 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie Мапtа

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Demandas 78 05-mar-2009 648 649 Compra Venta 12 17-abr-1963 12 14

5 / 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete c oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cncha de futbol. Lote Dos de superfície de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de supericie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadardos en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil, Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Estado Civil Nombre y/o Razón Social Aclarante 80-000000054697 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie Constituyente MAN 80-0000000046246 Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida Fideicomiso ระหาธิบ-000500000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros ဝေ × 80-0000000054698 Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup Fiduciario c.- Esta inscripción se refière a la (s) que consta (n) en:

Ficha Registral: 39714

Domicilio

Manta

Manta

Manta

Manta

Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 649 648 05-mar-2009 Demandas 44 2320 2375 Fideicomiso 29-nov-2011

6 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Propietario

Nombre y/o Razón Social

Domicilio Estado Civil

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Fideicomiso

80-0000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros

Folio Inicial: Folio final:

Libro: Fideicomiso No.Inscripción: Fec. Inscripción: 44 45

29-nov-2011 2320

2376

29-поу-2011

2375

2406

AEGISTRO OF

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Demandas	1
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:05:29 del martes, 26 de marzo de 2013

A petición de: Damil

REGISTRO OF

Brismer Aby

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez De

130596459-3

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera. un gravamen:

bg. Jaime E. Delgado-Intriago

Firma del Registiador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 39714

Portoviejo,	
Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente	
De mi consideración:	
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Cré- 296790, pongo en su conocimiento que el precio de la detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adq	Compra-Venta del Inmueble
del BIESS, al la Fideicaniso Biess Los Enteros.	los) señor(es) es de US\$4629969
(Dólares de los Estados

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

usp 1.25

Nº 101899

No. Certificación: 101899

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11723

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-43-12-000

Ubicado en: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ- B LT 12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

9750,00

CONSTRUCCIÓN:

36826,84

46576,84

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal del Manta en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 28/03/2013 17:42:53



ESPECIE VALORADA 0 USD $1.2\overline{5}$

Νō 56821

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

perteneciente a	encuentra re	egistrada una propiedad que consiste en FIDEICOMISO BIESS – LOS URB. LOS ESTEROS – MAR	SOLAR Y CONSTRUCCION. SESTEROS:	
1				
cuyo		\$46576.84 CUARENTA Y SEIS MIL (QUINIENTOS SETERTAN SEIS antida	
de	8	/100 DOLARES		
	C	ERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE	DE COMPRAVENTA.	
•				
	Jmoreira	Manta, de		
MANTA VO.			그 경우에는 가장 수	
NO.			- William to the Alice	
OF COMPANY OF THE PERSON OF TH			三角重星 专門 切除 医毛基二二	
200		MANN		
ATARA TOTO		Director Financiero Municipal	_	

Director Financiero Municipal



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD 1.25

Nº 39446

CERTIFICACIÓN

No. 0422-0811

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del FIDEICOMISO

BIESS-LOS ESTEROS, con clave Catastral #2044312000, ubicado en el Lote No.12 de la Manzana "B" de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Calle 1

Atrás: 10,00m. – Cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No.13 . Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No.11

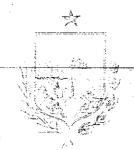
Área Total: 150,00m2.

Manta, 10 de Abril del 2013.

SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

SM.



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD-1:25

M0

39380

AUTORIZACION

N°. 0260-0765

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno Propiedad de "Fideicomiso Biess-Los Esteros", ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el Lote #12, Manzana "B", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 1

Atrás: 10,00m. - Cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No.13 Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No.11

Área Total: 150,00m2.

Manta, Abril 09 del 2013

Rainiero Loor Artoaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datas falsas o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. MSMS

AREA DE CONTROL





USD 1.25

Nº 81472

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo (RIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS)

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDA PARA LA CLAVE
2044312000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ B LT 12

Manta, quince de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AIFIONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL

dalle poveda aktu ham v MANABI/MANTA/MANTA 22 ENERO 1984 002- 0020 00110 MANABI/ MANTA MARTA



ECUATOR; AMA***** -V19431122E SAMCHEZ SANCHEZ-VICENTA ALE) MEDICO "IRUJAMO HENRY SEBASTIAN CALLE ANNY MARILU POVELA MARTIA 30/08/2021 -





C''ERPO DE BOMBEROS DE M'NTA

Emergencias reléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

 $-025ar{1}785$ $^{\circ}$

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

NOMBRES : RAZÓN SOCIAL:

DIRECCION :

URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ- LI. 120RECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

251425

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

20/03/2013 10:11:42



DESCRIPCIÓN **VALOR** VALOR 3.00 3.00 TOTAL A PAGAR VALIDO HASTA: martes, 18 de junio de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(4. 41 200) / U. (0) / (1. 11 12 20) (1 12 10) / (10) (10)



CHOULA DE n. 170685066-4 CIUDADANIA APULTOS Y CARSES EEON CORONEL FRANCISCO ESTERAN PRANCISCO ESTEMAN LEGAR DE NACIMIENTO PICHINO-LA OUTO GOMEZO EZ SUAREZ FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-15 NACIONAL DAD ECULATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO SILMA MARCELA SUAREZ ROMAN

PROFESSION / DESPACIÓN INCIGINAL NSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES (AL PAUR) LEON MECTOR GUIDO APPLEDOS Y NOMBASS FETA MAS AS CORONEL SANCHEZ BLANCA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICICI. QUITO 2013-01-31



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0030 NÚMERO DE CERTIFICADO 1706850664

CEDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA OUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA



TITULO DE CREDITO No. 000172599

5/10/2013 12:06

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-43-12-000	150,00	46576,84	74713	172599
	i	;		4.5	70.00

<u> </u>	VENDEDOR			ALCABALAS	Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ- B LT 12			(mpuesto principal	700,00
	ADQUIRIENTE			Junta de Bene	ficencia de Guayaquil	210.00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	2,174	11	TOTAL A PAGAR	910,00
1310644420	CALLE POVEDA JHON HENRY	NA .	177		VALOR PAGADO	910,00
					SALDO	0.00

EMISION:

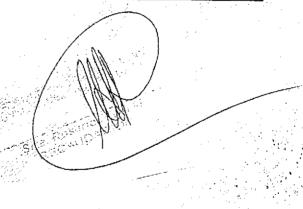
5/10/2013 12:06 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO CORREGIDO ES VALIDO://

CUANTIA: \$62996.90











CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "B" lote # 12, registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el día de hoy 22 de abril de 2013.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Gullermo J. Quintana J.
ADMINISTRACIÓN
URB. MARATEA - LOS ESTEROS

Guillermo Jesús Quintana C.C. 130809505-6 ADMINISTRADOR DE LA URBANIZACIÓN MARATEA FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS





REPÚBLICA DEL ECUADOR DA COME DE PROSTRICACIÓN GENERAL DE REGISTAD CAME, DENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

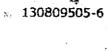


CEDULA DE CILDADANIA APELUDOS Y ROMBRES CUBITANA JARAMILLO GUILLERMO JEBUS

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESION / CCUPACION

APELLOGS Y NOMBRES DEL PADRE QUINTANA RIVADENEIRA GUELLERMO ALONSO APELLEDOS Y NOMBRES DE LA MACRE JARAMILLO BOWEN BLORIA PACIENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078 - 0040 NÚMERO DE CERTIFICADO

1308095056

CÉDULA QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

MANABI PROVINCIA MANTA

TARQUI PABROQUIA

1) PRESIDENTALE DE LA JUNYA

CENTRO DE

Manta, 15 de ABRIL del 2013.

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

H.G.L & M

Econ. Antonia Ganzales: Linguagi.

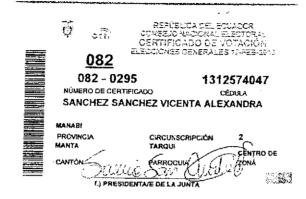
Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL de la URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO C.C. 130809505-6







construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION:- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: pertinentes INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se acuerdo con la Ley. Y, leída esta los preceptos legales de cumplieron a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de Escritura



NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MEI.GAR EZFUERZO Y DEDICACION principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, C.C.170685066-4 APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO,

Ing Edmundo Sandoval Córdova

Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

VICENTA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ

C.C.131257404-7

JHON HENRY CALLE POVEDA

C.C.131064442-0

EL NOTARIO.-



SE OTORICO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA CORTA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA EEGRA-DE SU GAORGAMIENTO. EL NOTARIO (35, FOJAS)-

Aby And González Melgar

. DAC 3-13 14 T.

WAY

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



y Registros FORMULARIO DE RECLAMO No. 000000001 Cedula Clave Catastral Nombre: Rubros: Impuesto Principal Solar no Edificado Contribucion Mejoras Tasa de Seguridad 2611602 Reclamo: Rucidivesto Firma del Usuario Elaborado Por: Firma del Inspector Informe de aprobacion: Firma del Director de Avaluos y Catastro



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39714:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 26 de marzo de 2013

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el Lote #12, Manzana "B", de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m - Calle 1, Atrás: 10,00 cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116, Costado Derecho: 15.00 m. - Lote No.13, Costado Izquierdo: 15.00 m. - Lote No.11, con una 0 Total: SOLVENCIA, En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito

e n t e

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

-	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial	
ì	Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1 45	25/08/1951	40	
-	Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12	:
	Demandas	Demanda	78	05/03/2009	648	
	Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320	
	Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2,376	
	Planos	Planos	4	12/01/2013	45	

D

534

e

m

a n

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: Folio Inicial:

- Folio Final: 41 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 45

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

AC DATRIDER

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria Comprador Wendedor Nendedor 80-000000015391 Almeida Borja Lucindo

Estado Civil Domicilio (Ninguno) Manta Viudo Manta

de 4

Certificación impresa por: Clas

Ficha Registral: 39714

2 / 2 Comprayenta

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: Folio Inicial: 12

- Folio Final: 14 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Ouito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

197

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador 80-000000014711 Caja Del Seguro Manta Vendedor 80-000000014708 Jaramillo Artega Manuel Maria Casado Manta Vendedor Casado Manta 80-0000000014709 Poli Dely

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 25-ago-1951

3 / 1 Demanda

Inscrito el: jueves, 05 de marzo de 2009

Tomo: Folio Inicial: - Folio Final: 649

Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 1.348 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil Nombre del Cantón: Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta, contra IESS, representado por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Calidad Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Autoridad Competente 80-0000000000807 Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M Manta 80-000000000352 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Demandado Manta Demandante 80-000000022211 Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 12 17-abr-1963 12 14

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Certificación impresa por: CleS

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Ouito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011 Escritura/Juicio/Resolución:

SO OBTRIOS Página: 2

PLASI - ECO.

Ficha Registral: 39714

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Figleicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. No	mbre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246 B a	anco Del Instituto Ecuatoriano de Seg	urida	Manta
Fideicomiso	80-0000000056883 Fi	deicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698 Co	ompañia Fiduciaria Del Pacifico S A F	idup	Manta
Propietario	80-0000000054697 In	stituto Ecuatoriano de Seguridad Soc	ial Ie	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

5 / 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena Nombre del Cantón: Quito

Calaboration of the state of th

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete e oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de encha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil, Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Aclarante Manta 80-000000054697 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie Constituyente 80-000000046246 Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida Manta Fideicomiso 80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Manta Fiduciario 80-000000054698 Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup Manta

Certificación impresa por: CleS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Ficha Registral: 39714

de 4

Libro:No.Inscripción:Fec. Inscripción:Folio Inicial:Folio final:Demandas7805-mar-2009648649Fideicomiso4429-nov-201123202375

6 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-

- Folio Final: 93

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
Propietario 80-0000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros

Estado Civil Domicilio

Domicilio Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:No.Inscripción:Fec. Inscripción:Folio Inicial:Folio final:Fideicomiso4429-nov-201123202375Fideicomiso4529-nov-201123762406

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Demandas	1
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:05:29 del martes, 26 de marzo de 2013

A petición de: DAMI

OFICISTRO

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 39714

Pádinas d

<u>CERTIFICACION</u>

N. 0170-0738

La Dirección de Planeamiento Urbano CERTIFICA que la Propiedad de "Fideicomiso Biess-Los Esteros", ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el **Lote #12**, **Manzana "B"**, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00m. Calle 1

Atrás: 10,00m Cerramiento de la Urbanización hacia la Calle 116

Costado Derecho: 15,00m. Lote No.13 Costado Izquierdo: 15,00m. Lote No.11

Area Total: 150,00m2.

Manta, Marzo 25 del 2013

Rainiero Loor Arteaga

AREA DE CONTROL

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado después de haber realizado se respectivo al sirio, por lo cual salvamos error n omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del ideance o acompac se le de al presente documento.

Munta 21 de Marzo del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR que EL SE SANCHEZ SANCHEZ VICENTA ALEXANDRA numero de cédula 131257464-7 no se encuentra registrado como usuario de CNEL en nuestro sistema comercial SiCO. La misma que no mantiene deuda con la empresa.

La particimiteresada - puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como august convenga a sus intereses.

Atenionwate, j

-LORENA CEDEÑO MENDOZA **ATENCIONAL CLIENTE** CNEA